

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

C.P.F. 2021-00184

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada por JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS en su condición Agente Interventor contra NUBIA JEANNETTE FARFAN RUIZ, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4° Reconocer a la Dra. LUISA FERNANDA BETANCOURTH HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante ADRIANA MOLINA ULLOA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd70715b023de0342ce47e46c291a978c88d42dcfe4dc304218217ef6bb6b6a9

Documento generado en 13/04/2021 05:13:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**